

BOLETIN DE VENTAS**DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

SECRETARIA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 29 de Marzo último, que la subasta de siete montes, sitios en los terminos jurisdiccionales de los pueblos de Garrascosa de Arriba, Blacos y Torreblacos, Valtueña, Caltojar y Puebla de Eca, anunciada en el Boletin oficial de Ventas de esta provincia

núm. 239, correspondiente al Lunes 25 del próximo pasado, para el dia 25 del actual, de doce á una de la tarde, en la Corte, esta Capital y partidos del Burgo de Osma y Almazán, sea prorogada al dia 30 del mismo; se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 1.º de Mayo de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la Corte de Madrid y villa de Almazán.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**PARTIDO DE ESTA CAPITAL.**

Rústicas.—Mayor cuantía.

Propios de Villaciervos.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.281 del inventario.—Un monte enebro, sito en término de Villaciervos, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es el enebro como especie predominante de tercera edad, en el periodo descendente de vegetacion, y la encina como especie subordinada de tercera edad: su suelo pedregoso de tercera calidad. Linda, Norte terminos de Herberos, Villaverde y Cidones, Sur heredades del pueblo, Este baldíos y heredades, y Oeste término de la Cuenca y monte denominado Quejigares: su cabida es la de 3.000 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 1.932 hectáreas, 11 áreas y

36 centiáreas. El comprador de este monte respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres del prédio.

Este monte fué anunciado en primera subasta el dia 19 de Enero último, bajo el tipo de 40.000 escudos, precio de la tasacion, correspondientes 24.000 escudos valor del vuelo, y 16.000 el suelo; y como no hubo poster, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion importante 27.000 escudos, igual á 270.000 rs., tipo para la subasta.

Propios de Ciudad y Tierra de Soria.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.282 del inventario.—Un monte de enebro, sito en término de Villaciervos, denominado Quejigares, procedente de los Propios de Soria y su Tierra, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es el enebro como especie predominante, en el período ascendente de vegetacion, y la encina subordinada en igual período, encontrándose en él abundancia de ratizos: su cabida es la de 2.900 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 1.867 hectáreas, 75 áreas y 91 centiáreas. Linda, Norte terminos de Villaverde, Herberos y Abejar, Sur el de la Cuenca y comuneros de Calatañazor, Este monte de Villaciervos, y Oeste término de Abejar.

Este monte fué anunciado en primera subasta el dia 19 de Enero último, bajo el ti-

po de 36.000 escudos á que ascendía su tasacion, correspondientes 24.000 valor del vuelo, y 12.000 el suelo; y como no hubo postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion, importante 32.400 escudos, igual á 324.000 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de Santa María del Prado.

CUARTA SUBASTA.

Número 852 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Santa María del Prado, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad y arenoso: su repoblado bueno, consistente en encinas de 18 á 24 centímetros de diámetro por 3 metros de altura. Linda, Norte monte pinar y carrascal de Matamala, Este labores del pueblo de Santa María, Oeste monte de Centenera de Andaluz, y Sur rio Duero y bosque de San Martin: su cabida es la de 709 fanegas y 8 celemines de marco Real, equivalentes á 456 hectáreas y 95 áreas. El comprador de este monte respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada, sin haber habido licitador, en primera, segunda y tercera subasta, por los tipos de 16.000, 14.000 y 12.000 escudos, y se saca en cuarta con la rebaja de la sexta parte de su última tasacion por orden de la Direccion general del ramo fecha 12 del actual, importante el vuelo 6.666 escudos 667 milésimas, y el suelo 333 escudos, 333 milésimas, que hacen en junto 10.000 escudos, igual á 100.000 rs., tipo para la subasta.

Propios de Andaluz.

CUARTA SUBASTA.

Número 266 del inventario.—Un monte carrascal, denominado la Roza, sito en término de Andaluz, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, calizo, cubierto de mantillo, y su especie arbórea dominante la encina subordinada de estepa y roble: su repoblado bueno, consistente en encinas que miden de 16 á 24 centímetros de diámetro por 3 metros de altura, con una infinidad de piés jóvenes y ratizos. Linda, Norte término de Valderrueda, Este camino del Pino que baja de dicho Valderrueda, Sur bosque de San Gerónimo, y Oeste labores del pueblo, Peñas Negras y Alto del Lomo: su cabida 701 fanegas de marco Real, equivalentes á 451 hectáreas y 50 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de

dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado existente en las mismas.

Esta finca fué anunciada, sin haber habido licitador, en primera, segunda y tercera subasta, por los tipos de 17.500, 15.750 y 14.000 escudos, y se saca en cuarta con la rebaja de la sexta parte de su última tasacion por orden de la Direccion general del ramo, por cantidad de 7.500 escudos, valor del vuelo, y 4.166 escudos 667 milésimas el suelo, que hacen en junto 11.666 escudos 667 milésimas, igual á 116.666 rs. 67 cénts., tipo para la subasta.

Propios de Centenera de Andaluz.

CUARTA SUBASTA.

Número 853 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Centenera de Andaluz, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de segunda calidad: su perímetro consiste en diferentes valles en direccion al Este y Oeste, derribados de suaves pendientes y terminando en planicies próximamente horizontales, las cuales se hallan en cultivo en su mayor parte, con bastante arbolado: su repoblado es la encina subordinada de roble en buen estado de conservacion: el diámetro medio de la especie dominante es de 28 á 32 centímetros por 4 metros de altura. Linda, Norte monte de Fuentepioilla y camino de Almazán y comunero, Este chaparral de Matamala, monte de Santa María del Prado y bosque de San Gerónimo, Sur rio Duero y labores del pueblo y de Mata Aceña, y Oeste labores del pueblo de Andaluz: su cabida es la de 1.476 fanegas y 4 celemines de marco Real, equivalentes á 950 hectáreas y 62 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de particulares enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado que en ellas existe.

Esta finca fué anunciada, sin haber habido licitador, en primera, segunda y tercera subasta, por los tipos de 57.500, 51.750 y 40.000 escudos, y se saca en cuarta con la rebaja de la sexta parte de su última tasacion por orden de la Direccion general del ramo, por cantidad de 27.500 escudos valor de vuelo, y el suelo en 5.833 escudos 334 milésimas, que hacen en junto 33.333 escudos 334 milésimas, igual á 333.333 rs. con 34 cénts., tipo para la subasta.

Propios de Paones.

CUARTA SUBASTA.

Número 862 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Paones, procedente de sus Propios, al que no se conoce

renta en el inventario: su repoblado bueno, consistente en encinas de primera edad y período descendente de vegetación, con un sin número de ratizos y piés jóvenes: su terreno de segunda y tercera calidad en partes proporcionadas; se halla un valle en cultivo, titulado Dehesa Nueva y otros llamados Arroturos. Linda, Norte labores y terrenos baldíos de este pueblo, Este monte carrascal de Cabreriza, Sur monte de Alaló, y Oeste baldíos del mismo Alaló y Abanco: su cabida es la de 916 fanegas y 3 celemines de marco Real, equivalentes à 590 hectáreas y 8 áreas. El comprador de este monte respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero tendrá derecho al arbolado que en ellas existe.

Esta finca fué anunciada, sin haber habido licitador, en primera, segunda y tercera subasta, por los tipos de 30.000, 27.000 y 24.000 escudos, y se saca en cuarta con la rebaja de la sexta parte de su última tasación por orden de la Dirección general del ramo, por cantidad de 13.333 escudos 333 milésimas valor del vuelo, y 6.666 escudos 667 milésimas el suelo, que hacen en junto 20.000 escudos, igual à 200.000 rs., tipo para la subasta.

Propios de Bordecoréx.

CUARTA SUBASTA.

Número 861 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Bordecoréx, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad: su especie arbórea es como dominante la encina subordinada de roble de primera edad en el período ascendente de vegetación, con infinidad de ratizos y piés jóvenes de cortas dimensiones: su cabida es la de 905 fanegas de marco Real, equivalentes à 582 hectáreas y 82 áreas. Linda, Norte camino de Barca y labores, Sur y Oeste labores del valle de Torremocha y demás que hay entre el pueblo y el monte, incluyendo todo el arbolado que hay hasta el arroyo, ó sea el río Torete, y Este monte de Fuentegelmés. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo; también respetará las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada, sin haber habido licitador, en primera, segunda y tercera subasta, por los tipos de 15.000, 13.500 y 11.000 escudos, y se saca en cuarta con la rebaja de la sexta parte de su última tasación por orden de la Dirección general del ramo, por cantidad de 5.833 escudos 334 milésimas valor del vuelo, y 3.333 escudos 333

milésimas el suelo, que hacen en junto 9.166 escudos 667 milésimas, igual à 91.666 rs. y 67 cénts., tipo para la subasta.

Propios de la Revilla.

CUARTA SUBASTA.

Número 339 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de la Revilla, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad: su repoblado consiste en encinas de 20 à 30 centímetros de diámetro por 4 metros de altura, término medio, y otros de menores dimensiones, y un sin número de piés jóvenes y ratizos. Linda, Norte sierra de Luodejo, monte y táinas de las Fráguas, Este el Toconal, monte de Monasterio y camino que de éste vá à las Fráguas, Sur labores y cerradas de particulares de la Revilla y cerrada del Curato de Fuentepinilla, y Oeste monte que perteneció à Fuentelaldea, y hoy de Simón Ortega: su cabida es la de 499 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes à 321 hectáreas, 16 áreas y 13 centiáreas.

Esta finca fué anunciada, sin haber habido licitador, en primera, segunda y tercera subasta, por los tipos de 13.000, 11.700 y 9.500 escudos, y se saca en cuarta con la rebaja de la sexta parte de su última tasación por orden de la Dirección general del ramo, por cantidad de 6.250 escudos valor del vuelo, y 1.666 escudos 666 milésimas el suelo, que hacen en junto 7.916 escudos 666 milésimas, igual à 79.166 rs. 66 cénts., tipo para la subasta.

Propios de Nódalo.

CUARTA SUBASTA.

Número 858 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Nódalo, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad: su repoblado consiste en encinas de primera y segunda edad, con bastante raiño subordinado de sabino en buen estado de conservación. Linda, Norte monte carrascal de Aldehuela y heredades del pueblo, Este monte de la Mallona y Fráguas, Sur y Oeste labores de dicho pueblo: su cabida es la de 494 fanegas de marco Real, equivalentes à 318 hectáreas y 48 áreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; también respetará las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada, sin haber habido licitador, en primera, segunda y tercera subasta, por los tipos de 10.000, 9.000 y 7.000 escudos, y se saca en cuarta con la

rebaja de la sexta parte de su última tasación por orden de la Dirección general del ramo, por cantidad de 4.166 escudos 667 milésimas valor del suelo, y 1.666 escudos 666 milésimas el suelo, que hacen en junto 5.833 escudos 333 milésimas, igual á 58.333 rs. y 33 cénts., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término

improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espesadas fincas.

NOTAS. 1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 31 de Marzo de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.